

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

A los once días del mes de noviembre, se recibió una solicitud de información en esta unidad, vía correo electrónico dándose recepción el día doce y a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **AR3712112024**.

El oficial de información procede al análisis para su admisión y una vez realizado el análisis emite constancia de prevención a la solicitud de información para que la ciudadana subsane y cumpla requisitos según la LAIP. Una vez cumplido los requisitos el día 16 remite nuevamente la solicitud de información admitiéndose el 19 de noviembre (atendiendo días hábiles). En la solicitud la ciudadana requiere;

1. **Programas de atención psicológica y psiquiátrica** destinados a excombatientes y veteranos, ya sea a nivel nacional o a través de instituciones específicas, incluyendo detalles sobre la cobertura, la cantidad de personas beneficiadas y la duración de los programas.
2. **Políticas públicas** en materia de salud mental para excombatientes y veteranos, incluidas las estrategias a largo plazo y las medidas específicas adoptadas por el gobierno para mejorar la calidad de vida de este grupo.
3. **Recursos financieros asignados** para la implementación de dichos programas, así como información sobre los presupuestos destinados a la atención de la salud mental de los excombatientes y veteranos.
4. **Estadísticas de prevalencia** de trastornos mentales, como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), entre los excombatientes, veteranos y cualquier investigación o estudio relevante realizado por entidades gubernamentales o colaboradoras.
5. Información sobre la **colaboración con organizaciones no gubernamentales** o internacionales en la implementación de programas de salud mental para excombatientes y veteranos.

TRAMITACIÓN:

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de

información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Como oficial de información y para dar cumplimiento a la LAIP, específicamente a los artículos 70 que faculta la Transmisión de Solicitud a la Unidad correspondiente, 50 literales b), d), i); y art. 69.

Procedí a solicitar la información a Gerencia de Salud Integral y Rehabilitación, a través de memorándum INABVE/UAIP/80/2024, de fecha 27/11/2024. Y a Gerencia Financiera por medio de memorándum INABVE/UAIP/81/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, GSIR solicita prórroga el día 28 de noviembre por lo que se conceden cinco días más para su respectiva respuesta.

Cumplido el plazo de prórroga, esta unidad el 07/12/ recibe la información que remite GSIR, por medio de memorándum INABVE/GSIR/158/2024, de fecha 6/12/2024.

Recibida la información Y encontrándose disponible en esta Unidad, en este momento se da paso a remitir la información recibida a la ciudadana, vía correo electrónico como se solicitó.

Tramitada la solicitud de información por el oficial, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, RESUELVE:

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; a la ciudadana la información.



F: _____

Lic. Noé Isaí Rivas Hernández.

OFICIAL DE INFORMACIÓN

INABVE